



RAD. No. 2019-00538
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Endosatario en Procuración de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, las costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; además, la entrega de tres (03) depósitos judiciales por diversos valores descontados del salario del integrante de la parte ejecutada Carlos Hugo Montoya Arias, de igual forma pide, que los títulos judiciales que llegaren posterior a la terminación del pleito, le sean entregados al últimamente nombrado.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Endosatario en Procuración de la parte ejecutante **LUIS JOSE BERNARDO TAMARA OLIVER**, identificado con la C.C. No. 78.762.231, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en proveído del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve, seis (06) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), y el cuatro (04 de marzo del dos mil veinte (2020), consistentes en: **1) El embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS y LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, identificados con C.C. No. 92.259.930, y 78.672.237 respectivamente, en los establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta ciudad: BOGOTA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, BANCOMEVA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, JURISCOOP; **2) El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso Ejecutivo Singular iniciado por RICHARD NADER ORDOSGOITIA**, contra el integrante de la parte ejecutada **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, cursante en el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, Radicado bajo el **No. 2016-00079-00. Oficiese.** El levantamiento de **1) El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso Ejecutivo Singular iniciado por AMIRA ISABEL LOPEZ RIVERA** contra el integrante de la parte ejecutada **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, cursante en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sampues – Sucre, radicado bajo el **No. 2018-00333-00; 2) El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso Ejecutivo Singular iniciado por AIDAR MELISSA ARRIETA SIERRA**, contra el integrante de la parte ejecutada **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, cursante en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sampues – Sucre, radicado bajo el **No. 2018-00253-00; 3) El embargo y secuestro del crédito o de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener a su favor el integrante de la parte ejecutada CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS**, por concepto de Reposición de Gastos por Votos Válidos, obtenidos como candidato a la Alcaldía de Sampues – Sucre, inscrito por el movimiento alternativo **INDIGENAS Y SOCIAL MAIS**, para las elecciones del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto se deberá Oficiar al Consejo Nacional Electoral. Las cuales fueron comunicadas con Oficios No. 4814, 4815, 4816 de diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016). **Oficiese.** El levantamiento del embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el integrante de la parte ejecutada **CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS**, en su calidad de empleado de la empresa **AGUAS DE SUCRE S.A., E.S.P.** Comunicado con Oficio No. 1471 de marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020). **Oficiese.** Como quiera que el Endosatario en Procuración de la parte ejecutante, solicita se le haga entrega de tres (03) títulos judiciales por diversos valores que le han sido descontados del salario en la proporción legal percibido por el integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva **CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS**, identificado con la C.C. No. 92.259.930; Ahora bien, revisada la página web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia pertenecientes a esta Unidad Judicial, aparecen consignados efectivamente tres (03) títulos judiciales, razón por la que se dispondrá su entrega en favor de la parte

ejecutante. Por ser legal y procedente, se ordenara el fenecimiento de esta litispendencia y el levantamiento de las medidas de aprisionamiento decretadas de conformidad a lo pregonado en el Artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación de la presente contención ejecutiva singular por Pago Total de la Obligación, Costas Procesales y el Levamiento de las Medidas Cautelares decretadas en proveído del veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve, seis (06) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), y el cuatro (04 de marzo del dos mil veinte (2020), consistentes en: **1)** El embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada **CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS y LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, identificados con C.C. No. 92.259.930, y 78.672.237 respectivamente, en los establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta ciudad: BOGOTA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, BANCOMEVA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, JURISCOOP; **2)** El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso Ejecutivo Singular iniciado por **RICHARD NADER ORDOSGOITIA**, contra el integrante de la parte ejecutada **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, cursante en el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, Radicado bajo el **No. 2016-00079-00. Oficiese.** El levantamiento de **1)** El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso Ejecutivo Singular iniciado por **AMIRA ISABEL LOPEZ RIVERA** contra el integrante de la parte ejecutada **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, cursante en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sampues – Sucre, radicado bajo el **No. 2018-00333-00; 2)** El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso Ejecutivo Singular iniciado por **AIDAR MELISSA ARRIETA SIERRA**, contra el integrante de la parte ejecutada **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, cursante en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sampues – Sucre, radicado bajo el **No. 2018-00253-00; 3)** El embargo y secuestro del crédito o de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener a su favor el integrante de la parte ejecutada **CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS**, por concepto de Reposición de Gastos por Votos Válidos, obtenidos como candidato a la Alcaldía de Sampues – Sucre, inscrito por el movimiento alternativo **INDIGENAS Y SOCIAL MAIS**, para las elecciones del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto se deberá Oficiar al Consejo Nacional Electoral. Las cuales fueron comunicadas con Oficios No. 4814, 4815, 4816 de diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016). **Oficiese.** El levantamiento del embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el integrante de la parte ejecutada **CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS**, en su calidad de empleado de la empresa **AGUAS DE SUCRE S.A., E.S.P.** Comunicado con Oficio No. 1471 de marzo cinco (05) de dos mil veinte (2020). **Oficiese.**

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación al Endosatario en Procuración de la parte ejecutante **LUIS JOSE BERNARDO TAMARA OLIVER, Dr. FARITH ALONSO CASTELLAR ALDANA**, identificado con la C.C. No. 73.431.451 del Carmen de Bolivar-Bolivar, y T.P. No. 308.770 del C.S. de la J., de los siguientes títulos judiciales:

Numero	Fecha	Valor
463030000765335	12/12/2022	\$ 1.670.401,00
463030000769221	04/01/2023	\$ 1.670.401,00
463030000772457	09/02/2023	\$1.638.401,00

Para un total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$4.979.203,00)**, descontados del salario en la proporción legal percibido por el integrante de la parte ejecutada **CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS**, identificado con la C.C. No. 92.259.930, en su calidad de empleado de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **AGUAS DE SUCRE S.A., E.S.P.**

TERCERO: Hágase entrega al integrante de la parte ejecutada **CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS**, identificado con la C.C. No. 92.259.930, de los Depósitos Judiciales que le fueran descontados de su salario en la proporción legal y puestos a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, que llegaren posterior al decreto de Terminación de esta Litispendencia.

CUARTO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al Artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1ae510042ce0dffe955123cd60ad451612daa38d5597e588ae4c02f8cc2bc**

Documento generado en 22/02/2023 10:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>